



Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

IQUIQUE, diecinueve de noviembre dos mil veinticuatro.

VISTO:

El 30 de octubre pasado, a las 10:00 horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, para dar inicio al proceso de calificación de las elecciones municipales de concejales de la comuna de Huara, celebradas el 26 y 27 de octubre pasado, resolver las eventuales reclamaciones electorales, efectuar las rectificaciones de escrutinios a que hubiere lugar, y proceder a la proclamación de los candidatos que resulten electos.

A fojas 18 la señora Secretaria Relatora certificó que se presentó una solicitud de rectificación de escrutinios tramitada bajo el Rol N° 74-2024.

El 16 de noviembre pasado se dio término a la calificación de las referidas elecciones realizándose el escrutinio definitivo de la votación respectiva.

A fojas 38 se ordenó agregar a los autos los cuadros con los resultados del escrutinio general rectificado efectuado por el Tribunal, y se ordenó traer los autos para fallo.

Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:

PRIMERO: Que, conforme lo dispuesto el artículo 119 de la Ley N° 18.695, corresponde a este Tribunal Electoral Regional calificar las elecciones municipales de concejales de la comuna de Huara, realizadas el 26 y 27 de octubre recién pasado, y efectuar la posterior proclamación de aquellos candidatos que, conforme a la ley, resulten electos.

SEGUNDO: Que, en lo que a la comuna de Huara se refiere, por Resolución O N° 0156 de 28 de marzo de 2024 del Servicio Electoral, se determinó que a dicha comuna le corresponde elegir 6 concejales.

TERCERO: Que, el Tribunal durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700, y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

CUARTO: Que, a su turno, conforme consta del certificado de fojas 29, se encuentra firme y ejecutoriado el fallo recaído en la solicitud de rectificación de escrutinios, Rol N° 74-2024, que incidía en la elección de concejales de esta comuna.

QUINTO: Que, revisado el escrutinio realizado por el colegio escrutador N° 118 de la comuna de Huara, las actas de las mesas receptoras de sufragios de la comuna indicada, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Auto Acordado del Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales





Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

Regionales, de 2 de agosto del año 2022, apreciando como jurado las actas de las mesas receptoras de sufragios y los cuadros de los colegios escrutadores, se tiene como escrutinio definitivo rectificado de la elección de concejales de la comuna de Huará el practicado el pasado 16 de noviembre y que se encuentra agregado en autos a fojas 30 y siguientes.

SEXTO: Que, conforme a los resultados del Escrutinio Definitivo antes indicado y, hechas las operaciones aritméticas que señalan los artículos 120 y siguientes de la Ley N° 18.695, a la *Lista E, Pacto Chile Vamos UDI-Evopoli e Independientes*, le corresponde elegir un Concejal, correspondiendo a don **RAUL URIBE TIAYNA** perteneciente al Subpacto *UDI-Independientes*; a la *Lista I, Chile Vamos RN-Independientes*, le corresponde elegir tres Concejales, recayendo en don **JOAQUIN FLORES MOSCOSO**, doña **LORENA REGINA BALTAZAR LUCAY** y don **NARCISO RELOS ESTEBAN**; y, a la *Lista Y, Pacto Republicanos e Independientes*, le corresponde elegir dos Concejales, quienes resultan ser doña **MARIBEL CECILIA MAMANI VILCA** y don **EDMUNDO AGUSTIN CACERES IBAÑEZ**.

Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas, y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile, **SE DECLARA** que han resultado electos como Concejales de la comuna de Huará, por el periodo legal de cuatro años, don **RAUL URIBE TIAYNA**, don **JOAQUIN FLORES MOSCOSO**, doña **LORENA REGINA BALTAZAR LUCAY**, don **NARCISO RELOS ESTEBAN**, doña **MARIBEL CECILIA MAMANI VILCA** y don **EDMUNDO AGUSTIN CACERES IBAÑEZ**.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese por el estado diario, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y, en su oportunidad, archívese.

Rol N° 63-2024.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez y los Abogados Miembros Sres. Carlos Gabriel Palominos Hidalgo y Guillermo Danilo Oyanadel Anabalon. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 63-2024.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique,
19 de noviembre de 2024.



492FE6F7-DB76-4D6D-85E6-C8962D110B7C

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.